



EL NUEVO
ECUADOR



**COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DEL ECUADOR**

SRI

ANÁLISIS DE RESOLUCIÓN NAC-DGERCGC26-00000015

REFORMA AL USO DE NOTAS DE CRÉDITO TRIBUTARIAS

RESUMEN EJECUTIVO Y GUÍA DE APLICACIÓN ESTRATÉGICA

El Impacto en Tres Ejes Clave



1. Desmaterialización Total

Las notas de crédito se transforman en un "saldo disponible" gestionado exclusivamente a través del portal SRI en Línea.



2. Nuevo Límite del 60%

Por regla general, solo se podrá cancelar hasta el 60% de una obligación tributaria utilizando el saldo de notas de crédito.



3. Hito: Mayo 2026

La aplicación estricta del nuevo mecanismo de extinción de obligaciones (Art. 9) entra en vigor el 01 de mayo de 2026.

El Racional: Proteger la Liquidez Fiscal

El Mandato Constitucional

Financiamiento Público. Los Arts. 285 y 286 exigen finanzas públicas sostenibles para financiar servicios e inversión pública.

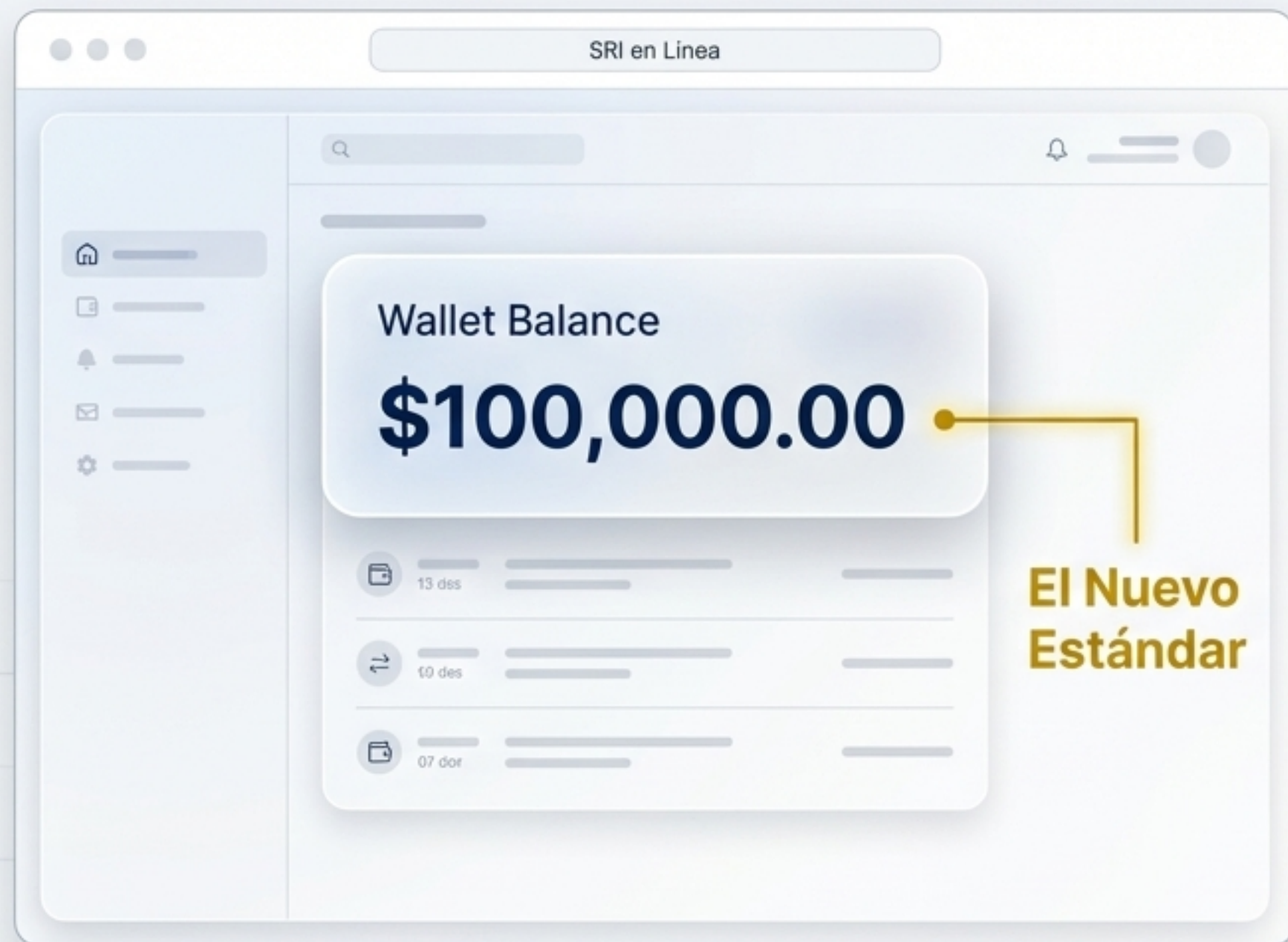
El Principio Tributario

Suficiencia Recaudatoria. El sistema debe garantizar la liquidez necesaria (Art. 300) sin sufrir un "detrimento en el flujo de la recaudación".

La Medida Administrativa

Racionalización. Se limita el uso de notas de crédito para asegurar que al menos una fracción de los impuestos se pague con liquidez real (efectivo/medios habilitados).

La Billetera Digital: Estado de Cuenta de Título Valor



Anotaciones en Cuenta:

La emisión de notas de crédito desmaterializadas ahora conforma un saldo dinámico.

Gestión 100% Electrónica:

La extinción de obligaciones se realiza exclusivamente a través de los canales electrónicos habilitados por el SRI.

Control de Saldos:

El sistema registra automáticamente los débitos para controlar los valores disponibles en tiempo real.

La Regla General: El Límite del 60%

**40%
Efectivo**

Mínimo 40% Requerido.
El valor restante debe pagarse obligatoriamente mediante los medios habilitados en SRI en Línea (efectivo/débito), sin considerar el saldo de notas disponible.

Máximo 60% del Valor a Pagar.
Se puede utilizar el saldo de notas de crédito para extinguir la obligación tributaria, incluyendo multas e intereses derivados.

**60%
Notas de
Crédito**

Matriz de Excepciones y Restricciones

Tipo / Origen de Nota	Límite Aplicable	Estado en el Sistema
Notas de Crédito Estándar (Pago en exceso, reclamos generales)	60% Máximo	 Habilita el uso parcial automático.
Notas de Crédito por ISD (Impuesto a la Salida de Divisas)	100% (Excepción)	 No aplica el límite del 60%. Se puede usar la totalidad del saldo para extinguir la obligación.
Obligaciones con prohibición legal expresa	0% (Restricción)	 El sistema de recepción bloqueará y no habilitará el uso del saldo.

Cronograma de Implementación

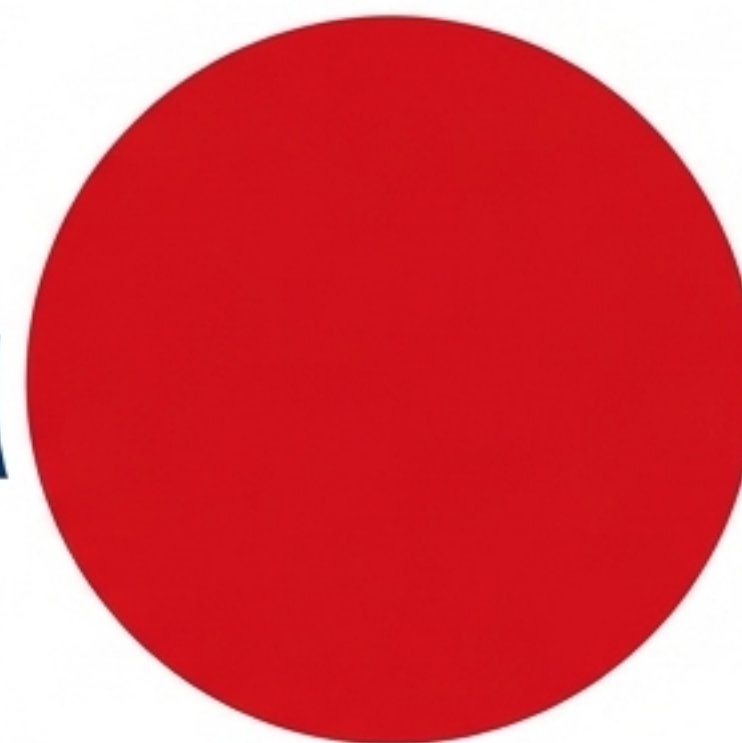
01 de Mayo de 2026

Publicación en
Registro Oficial



Vigencia General.

La resolución entra en vigor formalmente, estableciendo el marco normativo del estado de cuenta de título valor.



Aplicación de Extinción.

Fecha clave. A partir de este momento, la reforma del artículo 9 (el mecanismo estricto de extinción de obligaciones) será obligatoria en los sistemas del SRI.

Hoja de Ruta Estratégica para Contribuyentes



Ajustar Flujos de Caja (2026 en adelante).

Los modelos financieros corporativos deben proyectar un desembolso líquido mínimo del 40% para el pago de obligaciones tributarias, independientemente de la acumulación histórica de notas de crédito.



Segmentar Inventario de Notas.

Clasificar contablemente y priorizar las notas originadas por ISD, ya que conservan su poder de liquidación al 100%, convirtiéndolas en un activo más líquido.



Auditar SRI en Línea.

Verificar que las anotaciones en cuenta históricas reflejen correctamente el saldo consolidado en el portal digital antes de la transición operativa.